



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 037/2019 REFERIDA A: AUTORIZACION DE REGISTRO DE PERSONALIDAD JURIDICA PARA LA COMUNIDAD DE JIRIPOCO CABILDO CHURI JILAWI DEL AYLLU SIKUYA.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Carracayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia archivo: GAMLI/DHIAMLL

OFICINA CENTRAL: Telfs. (02) 5822728 - (02) 5820158 - DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DPTO. ELECTRICO: Telf. (02) 5820487
SUB ALCALDIA SIGLO XX TELF. (02) 5820814 - SUB ALCALDIA CATAVI: Telf. (02) 5821272 - SUB ALCALDIA 22 DE DICIEMBRE: Telf. (02) 5822657

IMP. "DANNY"



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
**AUTORIZACION DE REGISTRO DE PERSONALIDAD JURIDICA PARA LA
COMUNIDAD JIRIPOCO CABILDO CHURI JILAWI DEL AYLLU SIKUYA**



Nº 037/2019

VISTOS:

La solicitud realizada por el Sr. Lucio Charque Cuizara JILANKO CABILDO CHURI JILAWI y el Sr. David Yapura Choque CORREGIDOR AUXILIAR CABILDO CHURI JILAWI, por el cual impetran autorización y trámite de personalidad jurídica para la comunidad JIRIPOCO.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su art. 283 concordante con el art. 34 de la Ley Nº 031, señala que el gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- QUE:** El art. 1 de la Ley Departamental Nº 25 Ley Transitoria de Personalidad Jurídica, prescribe: *La presente ley tiene por objeto regular la competencia exclusiva departamental establecida en la Constitución Política del Estado en su artículo 300 numerales 12 y 13, para otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones o entidades civiles, que desarrollen actividades públicas en el Departamento Autónomo de Potosí.*
- QUE:** El ANEXO DEPARTAMENTAL 29 REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL 025 LEY TRANSITORIA DE PERSONALIDAD JURIDICA, prescribe:
Artículo 1.- (Definición) II. Son organizaciones sociales: b) También reconocidos las asociaciones comunitarias integradas por organizaciones sociales con personería jurídica reconocida como ser Capitanías, Ayllus, Sub Centrales, Centrales Federaciones, Concejos de Autoridades, sindicatos, comités Cívicos y otras formas de organización según sus usos y costumbres y sus disposiciones estatutarias cuando estén comprendidas dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí siguiente el procedimiento establecido por este reglamento.
Artículo 6.- (Documentos que deben ser prestados). Las Organizaciones Sociales al momento de solicitar su personería jurídica reconocida por la Constitución Política del Estado deberán obtener previamente la Resolución Municipal de autorización de Registro de personalidad jurídica emitida por el Concejo Municipal de su Jurisdicción.
Artículo 8.- (Procedimiento para el registro).

A la hoja N°2



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 037/2019

Autorización de Registro de Personalidad Jurídica para la
Comunidad Jiripoco Cabildo Churi Jilawi del Avllu Sikuya

I. Los Gobiernos Autónomos Municipales una vez conocida la solicitud de registro, tendrá un plazo de 15 días para la publicación, para el efecto la solicitud será fijada en la puerta principal del Gobierno Municipal Autónomo de su jurisdicción y en los lugares visibles de la comunidad o barrio respectivo, por un lapso de 15 días, vencido este término dentro de los 10 días hábiles siguientes el concejo municipal respectivo emitirá la correspondiente Resolución que podrá ser afirmativa o denegatoria de la solicitud, la misma que será difundida por cualquier medio de comunicación disponible de la jurisdicción.

II. En caso que la resolución emitida por el Concejo Municipal sea afirmativa, ésta la remitirá al Delegado Provincial en un plazo máximo de 5 días hábiles para el trámite personerías de comunidades y OTBs y en el mismo término a la Recepción de la Resolución Municipal, el Delegado Provincial emitirá la Resolución respectiva con la que se notificará a la organización social solicitante.

QUE: En base las normas legales contenidas en los artículos 6 y 8 del ANEXO DEPARTAMENTAL 29 REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL 025 LEY TRANSITORIA DE PERSONALIDAD JURIDICA, existiendo plena constancia de la publicación de la petición de autorización de registro de personalidad jurídica para la Comunidad Jiripoco del Avllu Sikuya, por el plazo legalmente establecido, corresponde que el Concejo Municipal de curso a lo impetrado.

QUE: La solicitud realizada por el Sr. Lucio Charque Cuizara JILANKO CABILDO CHURI JILAWI y el Sr. David Yapura Choque CORREGIDOR AUXILIAR CABILDO CHURI JILAWI por el cual impetran autorización y trámite de personalidad jurídica, ha sido deliberado por el Concejo Municipal, conforme a derecho y la documentación adjunta, concluye y resuelve de afirmativa lo impetrado.

QUE: El art. 16 numeral 4) de la Ley N° 482, refiere como una atribución del Concejo Municipal, En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A la hoja N°3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3

Resolución Municipal N° 037/2019

Autorización de Registro de Personalidad Jurídica para la
Comunidad Jiripoco Cabildo Churi Jilawi del Ayllu Sikuya

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZA EL REGISTRO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA COMUNIDAD JIRIPOCO CABILDO CHURI JILAWI DEL AYLLU SIKUYA de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí.

Artículo 2°.- Se dispone la publicación de la presente Resolución Municipal en un medio de comunicación de nuestra ciudad bajo constancia, debiendo correr con los gastos de publicación los representantes legales de la Comunidad Jiripoco Cabildo Churi Jilawi del Ayllu Sikuya.

Artículo 3°. Se dispone la remisión de la presente Resolución Municipal al Delegado Provincial en el plazo de no mayor a cinco (5) días hábiles.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintiocho Días del Mes de Marzo del año Dos mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

Lic. CPA. Fernando Terrazas Rgaya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA



Sofía Malenque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL

ASESORIA LEGAL C.M.LL./EHS
Cc./Arch

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia